



Pasto, 15 de noviembre de 2024



NAR2024EE042456

Señora

RUTH YOLANDA MOLINA MOLINA

ruthyolandamolina@gmail.com;fundacionmisderechos@hotmail.com

Buesaco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 6360
Fecha del Acto Administrativo; 06 DE NOVIEMBRE DE 2024
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Autoridad ante quien se debe

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTICULO 1^o. NEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la señora RUTH YOLANDA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.142.743 de Buesaco, frente a la resolución Nro. 4722 del 25 de septiembre del 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2^o. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado, en los términos de los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma, al momento de la notificación e informándole que en su contra no procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico aportada su recurso fundaciónmisderechos@hotmail.com. ARTÍCULO 3^o. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 4^o. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2024EE041516 del 06 de noviembre de 2024, se solicitó la comparecencia del(a) señor (a) RUTH YOLANDA MOLINA,, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 6360 06 NOV 2024.pdf



RESOLUCIÓN Nro. 6360

(08 NOV 2024)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 4722 del 25 de septiembre de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

La señora RUTH YOLANDA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.142.743 de Buesaco, interpone recurso de reposición frente a la resolución Nro. 4722 del 25 de septiembre del 2024, por medio de la cual se declara la insubsistencia de su nombramiento en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa San Antonio de Padua del Municipio de Buesaco (N)

El precitado recurso se presentó dentro de los términos legales y en cumplimiento de los requisitos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 4722 del 25 de septiembre de 2024, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través de la Resolución 014 de 31 de enero del 2024, subrogado por el Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

Sobre la procedencia de recursos de reposición y apelación, el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo dispone:

“Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Los actos administrativos de ejecución son aquellos que se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa.

Del análisis del acto recurrido se observa que la Resolución Nro. 4722 del 25 de septiembre de 2024, se configura como un acto de ejecución, motivo por el cual a la luz de la normatividad aplicable no es objeto de los recursos en sede administrativa, toda vez que se produjo en cumplimiento de una decisión administrativa, que a su vez es un deber legal, de proveer los cargos de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño con servidores de carrera administrativa como resultado de un proceso de selección.

Ahora bien, al encontrarse que no proceden los recursos interpuestos, no asiste tampoco motivo para su estudio y se niegan por improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 2 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la señora RUTH YOLANDA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.142.743 de Buesaco, frente a la resolución Nro. 4722 del 25 de septiembre del 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

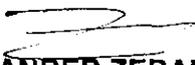
ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado, en los términos de los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma, al momento de la notificación e informándole que en su contra no procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico aportada en su recurso fundaciónmisderechos@hotmail.com

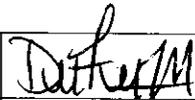
ARTÍCULO 3º. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 06 NOV 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | | |
|--|---|------------|---|
| Proyectó: | Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02 | 31-10-2024 |  |
| Revisó y aprobó | Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04 | 31-10-2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |